CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 18 de agosto de 2021. A despacho de la señora juez el presente diligenciamiento informando que el día 13 de agosto de 2021 se venció el término otorgado a la parte demandante para que subsanara la demanda sin que haya allegado escrito alguno. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

AUTO n.º 1582

Palmira, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Restitución Inmueble Arrendado
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00233-00
Demandante:	Pedro Claver Herrera Bossa
Demandado:	Clara Eugenia Cifuentes Fajardo, Jorge Enrique Agudelo Jiménez

En virtud de que la parte actora no dio cumplimiento al auto de fecha 5 de agosto de 2021 y se encuentra agotado el término concedido para subsanar las falencias señaladas, se **RECHAZA** la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

Por secretaría **ARCHÍVESE** las diligencias y procédase a la cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **061** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **19 DE AGOSTO DE 2021**
La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc7e927b0c2e9436068f05eaa375404a3c7f76fc2783c9a403b34d0af44a9bbc**
Documento generado en 19/08/2021 08:37:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica